

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA COMPLETAR LAS AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR DEL PROGRAMA COFUND DESTINADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES (CITIC)

Santiago de Compostela, [data/firma digital]

COMPARECEN

Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (en adelante, la Consellería), nombrado mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG núm. 94 de 16 de mayo de 2022), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Julio E. Abalde Alonso, rector magnífico de la Universidad de A Coruña (UDC), nombrado mediante Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG núm. 7, de 13 de enero de 2020), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, atribuidas por el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia. La Secretaría General de Universidades, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 119/2022, de 23 de junio (DOG núm. 126, de 4 de julio), de estructura orgánica de la Consellería, debe velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación, y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

La Consellería considera prioritario fomentar la movilidad, la cooperación y la internacionalización de las personas investigadoras, con el objetivo, entre otros, de incrementar la formación del personal investigador de Galicia en el extranjero e impulsar la internacionalización de la investigación gallega, con el fin de mejorar su cantidad y calidad.

SEGUNDO.- Las universidades que integran el SUG, los organismos públicos de investigación y las otras entidades del Sistema de I+D+i gallego, junto a su misión docente, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico que las configura como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

El impulso de la actividad investigadora es un objetivo irrenunciable para cualquier sociedad y por esto es necesario fomentar una mayor integración entre los centros de investigación y los sectores productivos, incidir en la cultura de calidad y eficacia en la utilización de infraestructuras y de capital humano que permitan una mejora significativa en la totalidad de los sectores productivos y, su vez, la potenciación de una universidad gallega de calidad y demás entidades que conforman el I+D+i gallego.

TERCERO.- La Universidad de A Coruña (UDC), que forma parte del Sistema universitario de Galicia (SUG), es una entidad que forma parte del sector público institucional que, junto con la misión docente, realiza actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico lo que la configura como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

El Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (CITIC) es un Centro de Investigación que potencia el avance y la excelencia en I+D+i aplicada a las TIC. Impulsado por la Universidad de A Coruña, el CITIC es un punto de encuentro entre la Universidad y la empresa en el que confluyen departamentos de I+D de empresas del sector TIC con investigadores procedentes del ámbito universitario.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Resolución de 13 de diciembre de 2019 (DOG núm. 7 de 13 de enero de 2020) por la que se conceden las ayudas de la Orden de 19 de septiembre de 2020 (DOG núm. 182, de 25 de septiembre de 2019) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la acreditación, estructuración y mejora de centros de investigación del SUG, reconoce al CITIC como "Centro de Investigación de Galicia» para el período 2019-2022.

CUARTO.- La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece, en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas y las universidades cooperarán para fomentar la atracción de talento internacional al sistema universitario y promoverán medidas que faciliten la incorporación del personal docente e investigador internacional.

Asimismo, la atracción de talento a Galicia también supone una mejora de la calidad de las actividades de investigación que se desarrollan. Es muy relevante que las universidades, las empresas y los centros de investigación de Galicia sean polos de atracción para el personal investigador predoctoral de todo el mundo que hagan la investigación avanzada y competitiva.

QUINTO.- Que la captación, formación y retención de talento supone un área estratégico del Gobierno gallego con el fin de atraer y desarrollar los recursos humanos especialmente capacitados para los procesos de generación de conocimiento, definiendo una carrera profesional que posibilite la formación y fomento de la excelencia científica en el sistema gallego de I+D+i.

La captación del mejor talento científico e innovador es esencial para fortalecer el Sistema público de investigación gallego, por eso la Consellería promueve el Programa de captación de talento, incentivando y apoyando la presentación a los programas más competitivos de las mejores candidaturas sin que su éxito suponga una carga presupuestaria para la universidad, centro de investigación universitario o grupo. Teniendo además en cuenta que el éxito en estos programas, más allá del retorno científico y económico que la persona investigadora produzca, supone un indicador de calidad para el organismo en el que se incorpore y para el conjunto del

sistema gallego de I+D+i, y que así se recoge en el Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia 2022-2026.

El 8 de abril de 2022, el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por la otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 4 busca retener el talento en igualdad, apostando por las personas como activo principal para abordar las prioridades de la especialización de Galicia. En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3, respondiendo por su carácter transversal a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico captar, formar y retener talento (objetivo estratégico 4) y se integra por lo tanto en el programa Personas y Talento, abordando las prioridades de la especialización de Galicia.

SEXTO.- El esquema MSCA-COFUND es una convocatoria del programa cuadro de investigación de la Unión Europea (EU) que tiene el objetivo de promover la excelencia en programas de captación de talento. Estos programas pueden tener dimensión regional, nacional o internacional, dependiendo de su alcance, de la institución solicitante y de la ambición de la propuesta presentada.

La principal característica de los programas COFUND es que deben garantizar la excelencia científica, y además, ofrecer al personal investigador contratado una formación integral. Los proyectos pueden tener una duración de 3 a 5 años y los períodos de contratación del personal captado pueden variar. En caso de los programas predoctorales, lo habitual es que los contratos duren lo que establezca la legislación de cada Estado para el personal investigador en formación. Estos programas deben garantizar que se cumple con las tres dimensiones establecidas por la Comisión Europea (CE) en el programa MSCA: la internacionalidad, la intersectorialidad y la interdisciplinariedad.

La convocatoria MSCA-COFUND ofrece cofinanciación en la que la Comisión Europea (CE) aporta aproximadamente la mitad de los costes. COFUND es un mecanismo de cofinanciación que facilita el apoyo financiero adicional a programas de atracción de talento para la investigación regional, nacional e internacional.

COFUND cofinancia programas, tanto de incorporación de investigadores predoctorales como posdoctorales. Se busca la excelencia y la calidad de la formación y desarrollo de la carrera investigadora dentro de las entidades beneficiarias.

El programa se divide en dos modalidades:

- Programas doctorales (Doctoral Programmes): financiación de actividades de formación investigadora, habilidades y competencias en el marco de un programa de doctorado.
- Programas Posdoctorales (Postdoctoral Programmes): financiación de proyectos individuales de capacitación en investigación avanzada y desarrollo profesional para investigadores posdoctorales.

SÉPTIMO.- Bajo estas premisas, el programa 3-i ICT es la propuesta COFUND del CITIC. El programa tiene una duración prevista de 60 meses y está previsto contratar en él a 8 investigadoras/es predoctorales, en dos convocatorias abiertas, transparentes y anunciadas internacionalmente. Los contratos tendrán una duración de 36 meses y será requisito que el personal captado se matricule en la UDC en un programa de doctorado de los asociados al CITIC. La fecha prevista para el inicio del programa 3-i ICT es el 1 de enero de 2022 y los primeros contratos entrarían en vigor el 1 de enero de 2023.

Las personas candidatas deben cumplir la regla de movilidad de las MSCA, es decir, no residir más de 12 meses en el país que realiza el contrato en los 3 años anteriores a la formalización de este contrato. Además, deben garantizar con el cumplimiento de las tres dimensiones establecidas por la CE en el programa de trabajo de las MSCA: la internacionalidad, realización de estancias en otros Estados durante su contrato, a intersectorialidad, estancias en entidades ajenas al sector académico, e interdisciplinariedad, proyectos de tesis relacionados con dos disciplinas científicas, una del ámbito de las TIC y otra ajena.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y la Universidad de A Coruña (UDC), para completar las ayudas destinadas a las personas beneficiarias de las estadias incluidas en el programa MSCA-COFUND de formación del personal investigador en régimen de contrato predoctoral y los gastos asociados a su contratación. Están destinadas a personas investigadoras de la UDC, interesadas en completar su formación con una estadia en el extranjero.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen:

La Consellería se compromete a colaborar en la financiación del gasto realizado por la UDC para impulsar las actuaciones derivadas de las convocatorias de contratación en el marco del programa 3-i ICT, propuesta COFUND del CITIC, en el que se prevé la contratación de 8 investigadores/as predoctorales adscritos al CITIC.

La UDC destinará las ayudas a cofinanciar los gastos asociados a la contratación del personal predoctoral seleccionado por un importe de 560.380 € y con la distribución que de sucesivo se indica:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Aportación XUNTA	65.000,00	165.000,00	195.000,00	135.380,00	560.380,00

Al amparo de este convenio se cofinanciarán los costes asociados a la contratación del personal predoctoral en el marco del programa 3-i ICT, propuesta COFUND del CITIC durante la vigencia de este convenio, incluyendo cofinanciación de su contrato, complemento para cubrir los gastos asociados a su contratación, tales como, sus estadias en otros centros o universidades, los honorarios del personal de la

Comisión evaluadora vinculada a su contratación, inscripción en congresos y cursos de formación y personal de difusión y comunicación.

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal investigador que desarrolle las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir ninguna responsabilidad, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

La UDC como beneficiaria del programa 3-i ICT, propuesta COFUND del CITIC, contratará laboralmente a las personas seleccionadas y pondrá a su disposición las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para la realización idónea de su trabajo.

La universidad asume el coste de sus respectivas contrataciones en el que exceda de las ayudas concedidas, así como posibles incrementos retributivos (o de cuota empresarial de la seguridad social) o cualquier otra incidencia. También están obligadas a comunicar las bajas, renunciadas, interrupciones y demás incidencias de los contratos cofinanciados.

Las universidades deberán facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i.

Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

No facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación será causa de reintegro de hasta el 1 % de la financiación concedida.

TERCERA. Financiación

La dotación de la Consellería para este convenio procede del Plan gallego de financiación universitaria para el período 2022-2026, por un importe total de 560.380 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.561B.444.0 (código de proyecto 2016 00129) de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

El programa 3-i ICT tiene una duración prevista de 60 meses y está previsto contratar en él a 8 investigadoras/es predoctorales, en dos convocatorias abiertas, transparentes y anunciadas internacionalmente. Los contratos tendrán una duración de 36 meses y será requisito que el personal captado se matricule en la UDC en un programa de doctorado de los asociados al CITIC. Los primeros contratos entrarían en vigor el 1 de enero de 2023.

La financiación de la CE para los programas predoctorales MSCA-COFUND es de 1.935 € por cada mes de contrato. Además, el CITIC recibe 325 €/mes en concepto de gastos de gestión. Las condiciones generales de las MSCA establecen que la cantidad mínima que debe pagarse al personal investigador en formación es de 2.709 €/mes con los costes de gastos sociales incluidos.

Asimismo, se incluirán los gastos asociados a su contratación, tales como, sus estancias en otros centros o universidades, los honorarios del personal de la Comisión evaluadora vinculada a su contratación, inscripción en congresos y cursos de formación y personal de difusión y comunicación del programa 3-i ICT, propuesta COFUND del CITIC.

La aportación de la xunta por anualidades será la siguiente:

	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Aportación XUNTA	65.000,00	165.000,00	195.000,00	135.380,00	560.380,00

A causa de las características de las bases de estas convocatorias y de la posibilidad de desarrollar estancias en cualquiera de las anualidades de la ayuda, podrán coincidir en una misma anualidad un número mayor de personas investigadoras de varias convocatorias que la prevista inicialmente. Por este motivo, de acuerdo con el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se prevé la posibilidad de modificar la distribución de las cuantías indicadas en el cuadro anterior, supeditándola únicamente a la tramitación del correspondiente reajuste de anualidades en el expediente de gasto.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 8 de enero, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 13 de junio (DOG núm. 20, de 29 de enero).

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la UDC de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la comunidad autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

CUARTA. Pago y justificación

Para los pagos correspondientes, la UDC presentará antes de 1 de diciembre de cada año de vigencia del convenio:

a) Una certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control que haga referencia a la toma de razón en contabilidad, en la que conste el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos. Singularmente, debe acreditarse la contratación en los puestos de trabajo objeto de la ayuda COFUND y la aportación efectiva de la Unión Europea para el período justificado. Los pagos correspondientes a las nóminas y seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad podrán presentarse como justificante de gasto del año siguiente. En el caso de la última anualidad 2026, dado que dicho plazo debe cumplir con lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, el plazo de justificación de las nóminas de noviembre y diciembre deberá realizarse dentro de la anualidad 2026.

b) Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas con cargo a los fondos recibidos, firmada por el director del CITIC, centro de destino de los predoctorales contratados.

c) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.

d) Un certificado firmado por la universidad en el que se acredite en el período del pago la vinculación y permanencia en el puesto del personal predoctoral referido.

e) De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la USC de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se creará una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá la petición de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Pola Consellería, dos membros de la Secretaría General de Universidades, de los que uno actuará como presidente.
- Dos vicerrectores/las de la Universidad de A Coruña, o persona en quien deleguen.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la jefe/a de servicio de Planificación y Estructuración de la Investigación, ajustándose el régimen jurídico de esta a las normas previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control del establecido en este convenio, promoviendo propuestas de soluciones a los posibles conflictos. No obstante, la Consellería ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. En todo caso, aquellas

cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería.

SEXTO.- Modificación del convenio

Conforme lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Cualquier modificación que las partes acuerden realizar sobre el presente convenio se deberá formalizar por escrito. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

SÉPTIMA.- Extinción del convenio

No obstante a lo establecido en la cláusula anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, después de audiencia de esta y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cualquiera de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se va a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayudas percibida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

OCTAVA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante, sin perjuicio de que puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA.- Naturaleza

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que al contribuir a sufragar gastos asociados a las actuaciones de las convocatorias de contratación derivada del programa 3-i ICT, propuesta COFUND del CITIC, en el que se prevé la contratación de 8 investigadores/as predoctorales adscritos al CITIC y se está a potenciar unas carreras profesionales independientes, reforzando la excelencia, el dinamismo y la creatividad de la investigación, superando el problema estructural que supone el desperdicio del talento investigador y el retraso de la aparición de la próxima generación de personal director de investigaciones independientes.

En el ámbito del SUG el personal predoctoral al que se vincula la ayuda es el único con subvenciones del programa 3-i ICT - COFUND en el momento de firma de este contrato, con proyectos vinculados al SUG, por eso no es necesario promover la concurrencia competitiva de la subvención. En este punto, téngase en cuenta que es un programa de la Unión Europea y pasan un riguroso proceso de evaluación.

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, rigiéndose a sus efectos por el establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por la normativa general en materia de contratos de las administraciones públicas y por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DÉCIMA.- Publicidad y transparencia

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la UDC consiente expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que había podido hacer la UDC en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1, del 28.10.2022), no se aplica lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrá la condición de ayudas de estado las ayudas previstas en este convenio por otorgarse a organismos de investigación para actividades no económicas. No obstante, la UDC deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con el indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Además, el convenio se

incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consejo de Cuentas en los términos que en el mismo se establecen.

UNDÉCIMA.- Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por todas las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente.

Román Rodríguez González

Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia

Julio E. Abalde Alonso

Rector de la Universidad de A Coruña (UDC)